



Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 106.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se han dado instrucciones por la Jefatura del Frente de Juventudes a los Maestros de la provincia para que el «Día de la Victoria» movilicen a los niños de las Escuelas y lo celebren cantando canciones en la localidad de su residencia. Debiendo los Sres. Alcaldes ponerse de acuerdo con los respectivos Maestros, al objeto de conocer el número de niños que lo han de realizar para facilitarles el desayuno por cuenta de los fondos municipales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Soria 13 de Marzo de 1942.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

578

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre de 1941.

La Comisión gestora, con asistencia de don Dario García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

Pesetas - Cts.

Ración de pan de 700 gramos.....	0 67
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2 71
Idem de paja de 6 id.....	0 72

Pesetas.

Litro de aceite.....	3 93
Idem de petróleo.....	1 40
Kilogramo de carbón.....	0 43
Idem de leña.....	0 13

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 19 de Febrero de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho Molina. 555

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Central Reguladora de Adquisición de ganado

Como aclaración a la circular publicada por este organismo en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 58, de fecha 11 del corriente, hago saber a todos los Secretarios de los Ayuntamientos la obligación que tienen de enviar, juntamente con la declaración del ganado, que debe obrar en poder de esta Central Reguladora, en el plazo de diez días, el resumen por clases de ganado, que se publica a continuación; advirtiéndole, que toda declaración que no venga acompañada de dicho resumen será devuelta, aplicando la sanción correspondiente.

Soria y Marzo de 1942.—El Inspector.

TERMINO MUNICIPAL DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AGREGADOS.....

NUMERO DE GANADEROS.....

VACUNO MAYOR				VACUNO MENOR				LANABES				CABRIO				CERDA				
GANADO DE VIDA		GANADO DE ABASTOS		GANADO DE VIDA		GANADO DE ABASTOS		GANADO DE VIDA		GANADO DE ABASTOS		GANADO DE VIDA		GANADO DE ABASTOS		GANADO DE VIDA		GANADO DE ABASTOS		
De trabajo	De renta	Cabezas que posee	Cabezas que ofrece	De renta	Cabezas que posee	Cabezas que ofrece	Cabezas que ofrece	De renta	Cabezas que posee	Cabezas que ofrece	Cabezas que ofrece	De renta	Cabezas que posee	Cabezas que ofrece	Cabezas que ofrece	De renta	Cabezas que posee	Cabezas que ofrece	Ganado que ofrece	
M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	

..... a de de 1942.

El Secretario,

El Alcalde,

DELEGACION PROVINCIAL DEL FRENTE DE JUVENTUDES DE SORIA

«Día de la Canción».—Circular

Publicada la orden estableciendo el «Día de la Canción» en la «Revista de Mandos» (núm. 3 correspondiente a Marzo, página 87) damos en esta circular las instrucciones a que hace referencia su art. 4.º

El «Día de la Victoria» próximo, a las ocho en punto de la mañana, toda la juventud de España se movilizará en las poblaciones en que habite, cantando por las calles de la población durante una hora.

La juventud de tu Delegación local, dividida en dos o tres grupos (en cuyo caso uno de ellos estará integrado únicamente por nuestros camaradas) si su número lo permite (cada grupo no deberá bajar de 100), recorrerá toda la población siguiendo itinerarios que previamente habrás marcado a cada grupo, bien entendido, que no debe quedar un solo barrio al que no llegue la alegría de las canciones. Los grupos harán su salida desde su Escuela y nuestros afiliados desde su Cuartel. Recorrerán el itinerario señalado en formación y bajo los mandos que tú designes. En el caso de grupos compuestos únicamente por escolares, irán al frente de ellos los mismos Maestros.

Las canciones y marchas serán en número reducido, y versarán precisamente sobre motivos regionales y sobre canciones de marcha y campamentos. Pueden ser muy bien todas las que nuestros camaradas que asistieron a los Campamentos han aprendido. Estas podrán servirte perfectamente para enseñarlas a los demás. Sirven también todas las publicadas en la «Revista de Mandos».

A las nueve de la mañana del mencionado día, una vez hecho el recorrido prefijado, se servirá a todos los que hayan intervenido, un desayuno. A nuestros camaradas (si salieran en grupo aparte) en su Cuartel, a los demás en su Escuela.

Por el Gobierno civil se dará orden a los Ayuntamientos, para que éstos sufraguen los gastos del desayuno. Las Delegaciones locales de más de 1.000 habitantes, comunicarán a esta provincial inmediatamente el número de jóvenes de uno y otro sexo que tomarán parte en el desayuno, para gestionarles que por la Delegación de Abastecimientos y Transportes se les envíen los artículos necesarios.

Después del desayuno, y con tiempo para ir al desfile, volverán a hacer otro recorrido, que habrás trazado de antemano, y que terminará en

el lugar y hora en que se celebre «El día de la Victoria».

Allí concentrados todos los participantes en el «Día de la Canción», darán la máxima intensidad al significado de alegre conmemoración con sus canciones y marchas, prestando todo el realce que el desfile de la victoria deberá tener en adelante para la Juventud.

Naturalmente, todos nuestros afiliados deberán asistir a estos actos rigurosamente uniformados, si poseen uniforme.

Prximamente daremos con mayor detalle los actos a realizar.

Comienza inmediatamente los ensayos de canciones.

Acusame recibo de esta circular, que pasarás a la Regidora local de F. de J. inmediatamente pues a los dos obliga por igual, consultando a esta provincial por el medio más rápido las dudas que tengas.

Donde no exista Delegado local del F. de J. el Maestro será el encargado, de acuerdo con las órdenes cursadas por la Dirección general de 1.^a Enseñanza, de cumplir estas instrucciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 7 de Marzo de 1942.—El Delegado provincial del F. de J., F. Roncal Gonzalo. 553

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Francisco Perez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se anuncia por segunda vez la muerte, sin testar de Antonio Blazquez Cuadra, vecino que fué de Vizmanos, llamándose a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en término de veinte días, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos sin que se hubiera presentado nadie a reclamar la herencia, por haberse así acordado por providencia de hoy en la pieza de declaración de herederos abintestato, seguido a instancia del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Soria a 9 de Marzo de 1942.—Francisco Perez Amaro.—Ante mí, Hipólito Codesido.

61.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Por la presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los dueños de un vehículo de motor mecánico, que el día 21 de Marzo del año 1936, en la carretera de Madrid a Zaragoza, término

municipal de Torya, chocó con otro, sufriendo desperfectos, y haciéndose el ofrecimiento por este medio por ignorarse el domicilio.

Brihuega 7 de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Ramón García. 549

Ayuntamientos

ALMAZAN

543

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 24 viviendas, distribuidas en dos grupos: uno, de doce viviendas, para braceros, y otro compuesto de dos bloques de seis viviendas cada uno, para funcionarios, con todos sus servicios, según el proyecto modificado por el Arquitecto don Luis Garcia de la Rasilla, acogiéndose al reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 560.595'95 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 11.211'81 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 1'90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Almazán 5 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de 24 viviendas en Almazán, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese

claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

(B. O. del E. del día 11.)

61.—Derechos de inserción 67'50 pesetas.

ALIUD

552

Hallándose paralizada en el Banco de España (Sucursal de Soria) a nombre de la Dirección general del ramo, la cantidad de 14.899'16 pesetas del capital de este Pósito, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura).

Se advierte que por la Superioridad ha quedado facultada la Junta administradora de mi presidencia para conceder préstamos hasta de 1.000 pesetas, con garantía personal reconocida.

Aliud 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Calavia.

SORIA.—Imprenta provincial.